COMITÉ DE EVALUACIÓN – RECTIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

RECTIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN		
NOMBRE DEL PROCESO	TIPO Y N°	ID
"ADQUISICIÓN DE CALFACTANT PULMONAR 35 MG/ML PARA SER UTILIZADOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL-HOSPITAL NACIONAL, HOSPITAL GENERAL DE LUQUE, HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO, HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TRINIDAD Y HOSPITAL GENERAL DE SAN LORENZO - MSPYBS"	*LPN SBE Nº 98/23*	*433.495*
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN	LUGAR	FECHA Y HORA
• **Abg. Fátima Martínez,** Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, designada según providencia del Memorándum DLIC-DOC N° 1211/2023, del 21/09/2023. • **Lic. Leticia Segovia,** Representante de la Dirección Financiera, designada según providencia del Memorándum DLIC-DOC N° 1210/2023, del 21/09/2023. • **Lic. Ana Alonzo y la Dra.Angeli Penzzi,** Representantes de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designadas según providencia del Memorándum DLIC-DOC N° 1212/2023, del 21/09/2023.	Asunción, Paraguay	01/11/2023 – 09:00 Hs.

ANTECEDENTES

Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 12/10/2023.

Resolución D.G.A.F. N° 383 de fecha 20/10/2023.

Memorándum D.A.-DOC N° 900/2023 del 31/10/2023 por el cual se comunica la observación realizada por la DNCP, en cuanto al informe de evaluación, indicando que se verifican inconsistencias en el punto 5 del informe *"CALIFICACIÓN LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40° DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*; debido a que en el cuadro donde se detallan los datos de los representantes de la empresa, se ha sido consignado un nombre distinto al del oferente participante.

En ese sentido, se reconoce la pertinencia de realizar modificaciones en el informe de evaluación, por lo que, se procede a rectificar el mismo, en el punto señalado a continuación; quedando los demás vigentes e invariables.

CALIFICACIÓN LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40° DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Para determinar que la empresa participante no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a) y b) de la Ley 2051/03, este Comité verificó en el PORTAL ÚNICO DE GOBIERNO (www.paraguay.gov.py) si las personas citadas más abajo, Representantes de la firma oferente, figuran en la base de datos como funcionarios públicos. Los resultados arrojados se detallan en el siguiente cuadro y las constancias de los mismos forman parte del expediente administrativo.

N°	PROSALUD FARMA S.A.	CI N°	CONSTANCIA N°	OBSERVACION
1	JUAN DOMINGO ITALICO RIENZI GRASSI	519.783	4827934	REGISTRA DATOS - JUBILADO
2	CAMILA RIENZI ZUCCOLILLO	3.713.353	4827943	NO REGISTRA DATOS
3	CHRISTIAN DAVID RIENZI GRASSI	2.033.772	4827945	REGISTRA DATOS – RETIRO DE APORTE JUBILATORIO AÑO 2001
4	FERNANDO ALFONSO RIENZI GRASSI	1.518.847	4827953	NO REGISTRA DATOS
5	MAGDALENA ANAHI CASTRO GAUTO	4.678.373	4827953	NO REGISTRA DATOS

La información proveniente del Sistema de Intercambio de Información entre Instituciones Públicas del Estado al cual se accede a través de la página MITIC, autorizado y reglamentado por Decreto N° 10517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables emitidos por cada una de las instituciones.

Que, conforme Memorándum DLIC Nº 33/2023 de fecha 05/10/2023, se solicita a la Dirección General de Asesoría Jurídica, informe sobre rescisión de Contractual de la empresa participante, con respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 40 inciso "c" de la Ley 2051/03.

Que, mediante Memorándum D.G.A.J. Nº 711/2023, de fecha 06/10/2023, la Dirección General de Asesoría Jurídica informa cuanto sigue: *"Que verificados los registros del Departamento de Archivo/Estadísticas dependiente de la Dirección a mi cargo, no obra antecedentes ni Resoluciones de RESCISIÓN DE CONTRATO CONTRACTUAL con la empresa PROSALUD FARMA S.A. a partir del ejercicio fiscal 2021 hasta la fecha."*

Abg. Fátima Martínez
Abogada Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S.

Dra. Angeli E. Penzzi G.
Comité de Evaluación
DGGIES - MSPBS

Lic. Leticia Segovia

COMITÉ DE EVALUACIÓN – RECTIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Así también, según **Memorándum D.E.C. N° 582/2023 de fecha 10/10/2023**, el Departamento de Ejecución de Contratos - DGAF, informa en contestación al pedido de verificación del cumplimiento del Art. 40 inc. e) requerido por Memorando DLIC Nº 34/2023 del 05/10/2023 cuanto sigue: *"Según los registros del Sistema y los expedientes pendientes de cancelación de la Institución, obrante en esta dependencia no se registran expedientes por incumplimiento contractual."*

Se ha verificado en el SICP el cumplimiento de los incisos m) y n) de la empresa participante, donde el oferente ni aquellos sujetos mencionados en estos incisos; han sido sancionados por la DNCP, conforme a lo previsto en el Art. 72 de la Ley N° 6716/21.

Este Comité de Evaluación, con respaldo documental de los análisis realizados, *determina que la empresa participante no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art 40 de la Ley 2051/03.*

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 59 al 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, ***el Comité de Evaluación de Ofertas, Sugiere y Recomienda***:

a) **Ratificar la recomendación de adjudicación**, de acuerdo a los actos administrativos anteriores.
b) **Rectificar** el informe de evaluación del 12 de octubre del 2023, con las modificaciones realizadas en la presente acta.

Este informe concluye en fecha 01 de noviembre del 2023.

ES NUESTRO INFORME.

Abg. Fátima Martínez
Abogada Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S.

Lic. Ana Acosta

Dra. Angela E. Penzz
Comité de Evaluación
DGGIES - MSPBS

Lic. Leticia Sequera